



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS 0402600500120184006000028	OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-15925/18
No. DE FOLIO 0502300400120185093000211	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a 15 de Agosto de 2018
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV AVENIDA VALLARTA, 6503 , A1 06 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Tel.	
R.F.C. ó C.U.R.P. FAM810519GZ3	VIGENCIA INICIAL 15 de Agosto de 2018
VIGENCIA FINAL 01 de Octubre de 2018	
NOMBRE COMERCIAL / COMUN ALLY 60 WG / ESCORT / CIMARRON / ALLY / ALLY 60 DF / ALLY 60 XP (metsulfuron metil)	NÚMERO CAS
CONCENTRACIÓN EN (%) MIN 57 NOM 60 MAX 63 %	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 5
CANTIDAD 30000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION	FRACCION ARANCELARIA 38089301
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA AUSTRALIA (COMUNIDAD DE),BELICE, COLOMBIA (REPUBLICA DE),COSTA RICA (REPUBLICA DE),CUBA (REPUBLICA DE),GUATEMALA (REPUBLICA DE),HONDURAS (REPUBLICA DE),NICARAGUA (REPUBLICA DE),NUEVA ZELANDIA, PANAMA (REPUBLICA DE),ESTADOS
ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,COLOMBIA,NUEVO LAREDO, VERACRUZ	
SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION GUBERNAMENTAL Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0003575 de fecha 15 de mayo de 2018. DMV4bt4riXqVuijJNhE8fzXXwDm3ghv2RE5Gotv+w0kuO9DBHntJn4Jaa+I9i4IZrYU0D2O nM9qS MczxcbkmLkgrJfSGOVe6vjvL/8xTyuDCvp5gw645CxTeEVgCbe2lGntYGQ+kcA/5pHClw AyFyrZ/ RWytg0iyavNk/LbZyFYwteNe40UF6YG3/WT0zdrXYjzhtGAjs24UxSGzs+TXmkmKBmT gY7QF6F+ nwN23fln882Y/fCZ1hbrs+3VMr92FBSM7lgm0gvuovtE08r8phx/7ltDa8WauysEgbaj/ZVqP AjH EGpA79pe4AbGGPUHkhp8dDlotoHI6pwlDKbOGg== JAVIER RAMOS RODRIGUEZ	

JRR/JRR/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA POLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 153 FRACCION VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[0502300400120185093000211]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[15/08/2018]09:51:28[FAM810519GZ3]FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV[IRARJ500505G59]JAVIER[RAMOS]RODRIGUEZ[SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION GUBERNAMENTAL]Aceptado[13/08/2018][15/08/2018]01/10/2018]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[0402600500120184006000028]]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaría para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[ALLY 60 WG / ESCORT / CIMARRON / ALLY / ALLY 60 DF / ALLY 60 XP]Otro[MIN 57 NOM 60 MAX 63 %][5]30000[Kilogramo]AGRICOLA[38089301]AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)BELICECOLOMBIA (REPUBLICA DE)COSTA RICA (REPUBLICA DE)CUBA (REPUBLICA DE)GUATEMALA (REPUBLICA DE)HONDURAS (REPUBLICA DE)NICARAGUA (REPUBLICA DE)NUEVA ZELANDIAPANAMA (REPUBLICA DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, NUEVO LAREDO, VERACRUZ]<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.</p><p>II.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA POLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.</p><p>IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.</p><p>V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p>